Nombre de la Entidad	BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO
Nombre del Contratista	**INDUSTRIAS RIDDERS**
NIT del Contratista	12615886-2
Número de proceso	100.12.03-238-2025
Tipo Contrato	COMPRAVENTA
Plazo	El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que este término exceda del 30 de diciembre de 2025
Valor	TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($34.575.450) IVA INCLUIDO

Entre los suscritos a saber **FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de CALI, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.364.502 expedida en Tuluá (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director General de la BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO, nombrado mediante Decreto 1-17- 0002 de enero 1 de 2024 y con Acta de posesión N° 0025 de enero 1 de 2024, debidamente facultado, quien actúa en nombre y representación de la Biblioteca Departamental, establecimiento público, creado mediante Decreto 1276 de 1953 y quien en lo sucesivo se denominará **LA BIBLIOTECA**, por una parte, y por laotra **SIMON RIDDERSTAP**, representante legal de **INDUSTRIAS RIDDERS** con NIT 12615886-2 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrarel presente contrato de compraventa previas las siguientes consideraciones a) Que el contrato que se celebra, se rige de acuerdo con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y en lo no regulado, por las disposiciones de la Ley Civil y Comercial y se rige por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -**OBJETO:** Adquirir estanterías metálicas tipo biblioteca, destinadas a la organización, almacenamiento y conservación del material

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

bibliográfico de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el fin de fortalecer los servicios bibliotecarios, optimizar el uso del espacio físico disponible y garantizar condiciones adecuadas para la preservación del acervo documental y bibliográfico.

CLÁUSULA SEGUNDA –**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO**: El contratista deberá cumplir con todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

Ítem	Descripción Técnica Detallada
1. Producto	Estanterías metálicas tipo biblioteca con seis (6) entrepaños, fabricadas en lámina Cold Rolled calibre 20 (CL.20), sistema de uña que permita la graduación fácil y segura de los entrepaños, garantizando estabilidad estructural y durabilidad.
2. Estructura principal	Conformada por columnas metálicas reforzadas, perforadas a intervalos regulares para la graduación de los entrepaños, con diseño modular que facilite su instalación y nivelación. Fabricada en lámina metálica calibre 20 o superior, debidamente doblada y soldada para garantizar la rigidez y capacidad de carga.
3. Entrepaños	Cuatro (4) entrepaños internos graduables y dos (2) entrepaños fijos (superior e inferior), en lámina Cold Rolled calibre 20, con bordes doblados y sin aristas cortantes. Capacidad mínima de carga: 30 kg por entrepaño.
4. Molduras	Moldura superior e inferior en la parte frontal y en el espaldar, que aporten rigidez a la estructura. La moldura superior debe incluir porta referencia con medidas de 0.50 m x 0.08 m, fabricado en material transparente o metálico, de fácil reemplazo.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Ítem	Descripción Técnica Detallada
5. Laterales	- Lateral 1: 1.77 m (alto) x 0.66 m (ancho) x 15 mm (espesor), fabricado en tablex enchapado en fórmica. - Lateral 2: 1.77 m (alto) x 0.33 m (ancho) x 15 mm (espesor), también en tablex enchapado en fórmica, con cantos sellados para evitar filtraciones de humedad.
6. Acabado superficial	Pintura electrostática en polvo horneable, color gris nopal, aplicada en cabina y curada en horno, con espesor mínimo de 50 micras. Resistente a la abrasión, humedad y corrosión, con acabado liso y uniforme.
7. Dimensiones generales de cada estantería	Alto: 1.80 m Ancho: 0.93 m Fondo: 0.33 m. Las dimensiones podrán variar ±2 cm por tolerancias de fabricación.
8. Color y terminación	Color gris nopal, acabado liso, resistente al rayado, la humedad y la decoloración. Todos los elementos metálicos deberán presentar el mismo tono y acabado uniforme.
9. Garantía mínima	Mínimo doce (12) meses por defectos de fabricación, estructura, soldadura y pintura, contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción por parte de la entidad contratante.
10. Entrega, transporte e instalación	El contratista deberá realizar el transporte, descarga, instalación y nivelación de las estanterías en las áreas designadas por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, ubicadas en la Calle 5 # 24A – 91, Cali, Valle del Cauca. El mobiliario deberá entregarse totalmente ensamblado, limpio y en condiciones óptimas de uso.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Ítem	Descripción Técnica Detallada
11. Condiciones adicionales	Todos los materiales deberán ser nuevos y de primera calidad. El contratista realizará visita técnica previa para verificar espacio, nivelación y condiciones de instalación. El mobiliario deberá cumplir con estándares de resistencia y seguridad definidos por la Red Nacional de Bibliotecas Públicas. Adicionalmente, se deberán considerar las Normas Técnicas Colombianas (NTC) aplicables al mobiliario metálico, así como la compatibilidad dimensional con las estanterías existentes, a fin de garantizar uniformidad y adecuada integración

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto previsto en la cláusula anterior EL CONTRATISTA contrae las siguientes Obligaciones: Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con la propuesta presentada.
2 Presentar un servicio rápido y eficiente y ejecutar el objeto contractual dentro del término establecido en el presente documento.
3 Proveer todos los elementos, materiales, insumos, herramientas para la ejecución del objeto requerido por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en desarrollo del objeto contractual, esto incluye los elementos de seguridad y protección tanto para el personal que realiza la actividad.
4 Reportar las actividades ejecutadas, en el marco del contrato celebrado, en un formato consolidado aprobado por el supervisor, al momento de la prestación de la factura para el pago; la cual debe contener de la validación de la ejecución contractual por parte de la supervisión.
5 Utilizar los insumos, equipos, herramientas y maquinaria de la mejor calidad para garantizar la calidad de los trabajos realizados. En el caso de confirmar la baja calidad de los productos, el contratista está obligado a cambiarlos por productos de calidad estándar para este tipo de servicios.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

6 El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo cualquier otra labor u oficio que se genere de acuerdo con la naturaleza y alcance del servicio o que se derive del normal desarrollo del contrato y que le sean encomendados por el interventor y/o supervisor, quienes lo manifestará verbalmente y/o por escrito.

7 EL CONTRATISTA se obliga a tomar las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar cualquier tipo de accidentes del personal a su cargo o de terceros. Para estos efectos, señalizará adecuadamente la zona en la que realice los trabajos, e impedirá el tránsito del público por estas mismas zonas.

8 El CONTRATISTA deberá emplear personal debidamente seleccionado, entrenado y capacitado para realizar las labores objeto de este proceso.

9 El CONTRATISTA garantizará la disponibilidad para la ejecución contractual, de acuerdo a las necesidades de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero a través del supervisor del contrato.

10 La BIBLIOTECA, durante la vigencia del contrato podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para lograr la ejecución contractual.

11 El personal destinado al desarrollo del objeto del presente contrato no podrá consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como realizar actos de cualquier clase que puedan atentar contra la moral y las buenas costumbres.

12 Será de la autonomía y responsabilidad del CONTRATISTA la contratación, organización, orientación técnica y control del personal a su cargo, comprometiéndose a cumplir con las normas de seguridad existentes.

13 La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del contratista

14 Encargarse de las demás obligaciones, resultantes de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño, que sean apropiadas o se deriven del desarrollo del proceso.

15 Presentar al supervisor del contrato los comprobantes de pago de las obligaciones parafiscales y aportes al SSSI, de conformidad con la Ley 789 de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. Cumplir cada uno de los ofrecimientos hechos en su oferta.

16 Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Biblioteca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

17 Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Biblioteca.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

2.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En cumplimiento del objeto del presente contrato, el proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Fabricar y entregar las estanterías metálicas tipo biblioteca conforme a las especificaciones técnicas establecidas por la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, garantizando materiales nuevos, de primera calidad y sin defectos de fabricación ni deformaciones.
2. Asegurar que todas las estructuras estén elaboradas en lámina Cold Rolled calibre 20 o superior, con sistema de uña graduable, molduras frontal y posterior, y porta referencia en la moldura superior.
3. Incorporar los laterales en tablex enchapado en fórmica, de acuerdo con las dimensiones y características descritas en las especificaciones técnicas.
4. Aplicar pintura electrostática en polvo horneable, color gris nopal, resistente a la abrasión y la humedad, asegurando uniformidad en el acabado y color.
5. Realizar el transporte, descarga, ubicación, nivelación y ajuste del mobiliario en las instalaciones de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, garantizando su estabilidad, funcionalidad y presentación en perfectas condiciones, sin rayones ni deterioros.
6. Ejecutar todas las actividades de fabricación, entrega e instalación dentro del plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio, informando oportunamente al supervisor cualquier eventualidad que afecte el cronograma o la calidad, y cumpliendo todos los trámites y requisitos dentro de los plazos establecidos.
7. Otorgar una garantía mínima de doce (12) meses por defectos de fabricación, estructura y pintura, contados a partir del recibo a satisfacción, y responder por cualquier daño o defecto durante dicho periodo, realizando las reparaciones o reemplazos necesarios sin costo adicional.
8. Entregar junto con el mobiliario los documentos de garantía, fichas técnicas y manuales de mantenimiento (si aplica), y suscribir con el supervisor del contrato el acta de entrega e instalación.
9. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial durante el transporte, descarga e instalación del mobiliario.
10. Asegurar que todos los productos cumplan con la normatividad técnica nacional aplicable, incluyendo estándares de calidad y de protección ambiental.
11. Coordinar con el supervisor del contrato las fechas y horarios de entrega e instalación, evitando la afectación de los servicios bibliotecarios.
12. Cumplir integralmente con el objeto contractual, las especificaciones técnicas y los ofrecimientos efectuados en su propuesta, garantizando los estándares de calidad, rendimiento y confiabilidad ofertados.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

13. Ejecutar las demás actividades necesarias o complementarias incluidas en la oferta o requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA- **OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:** 1) La BIBLIOTECA cancelará el valor del contrato de conformidad con lo establecido en la invitación y el presente contrato. 2) La BIBLIOTECA suministrar la información que el contratista requiera para la debida ejecución del contrato. 3) La BIBLIOTECA realizara la supervisión del contrato a través del profesional que para tal fin designe.

CLÁUSULA QUINTA- **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES**: El contratista no será responsable por ninguna pérdida, daño, perjuicio o demora debido a casos fortuitos o de fuerza mayor, o por la intervención de terceras personas. Tampoco será responsable bajo ninguna circunstancia por hechos que ocurran como consecuencia directa o indirecta de las anteriores causas.

CLÁUSULA SEXTA- **GARANTIAS:** el contratista deberá aportar póliza que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	%	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015).	10	Del Contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los bienes.	10	Del Contrato.	Plazo del contrato y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SÉPTIMA- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin que este término exceda del 30 de diciembre de 2025 o hasta el agotamiento el valor del registro presupuestal, lo que ocurra primero.

CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el presente contrato tiene un valor total de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($34.575.450) IVA INCLUIDO , de acuerdo a el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9400000029 del 28 de OCTUBRE DEL 2025.

Apropiación Presupuestal: 13350403/1224/2-320101004010102/9999999999999999/PROM-28: REC BCE PROCULT

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

RED/BIBLIOTECA
DEPARTAME/Muebles del tipo uti/GENERICA/Asistir a Bibliot Mo
Proyecto:
Elemento PEP: PROM-28
Posicion Presupuestaria: 2-320101004010102
Cuenta Mayor:
1635030001

CLÁUSULA NOVENA- **FORMA DE PAGO:**

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero pagará al contratista el valor del presente contrato conforme a los bienes y servicios efectivamente recibidos y aprobados por el supervisor. El pago será único, posterior a la entrega e instalación del mobiliario, se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura electrónica, previa verificación de los requisitos establecidos. No se reconocerán anticipos.

Para efectos de pago, el contratista deberá presentar ante la Entidad los siguientes documentos:

- Factura electrónica o cuenta de cobro según corresponda, y el respectivo cargue en la plataforma Secop ll.
- Certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor.
- Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y a los aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
- Certificación bancaria actualizada.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad y apropiación presupuestal correspondiente, así como a la programación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

En caso de retraso en la entrega de documentos o en la radicación de la factura por parte del contratista, no habrá lugar al reconocimiento de intereses, reajustes o sumas adicionales.

El contratista deberá informar a la oficina de Tesorería si ostenta la calidad de "Gran Contribuyente", "Autorretenedor" y la actividad económica registrada ante la DIAN, anexando copia del RUT actualizado.

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

Los pagos estarán sujetos a las retenciones e impuestos de orden nacional, departamental y distrital que sean aplicables, así como a las deducciones por concepto de estampillas y contribuciones departamentales que correspondan.

ESTAMPILLAS, TASA Y CONTRIBUCIONES DEPARTAMENTALES	**PORCENTAJE**
TASA PRODEPORTE	2,5%
PRODESARROLLO	2,0%
PROUNIVALLE	2,0%
PROCULTURA	1,0%
PROHOSPITALES	1,0%
PRO ELECTRIFICACION RURAL	0,2%
PROUCEVA	0,5%
PROUNIPACIFICO	0,5%
TOTAL	**9,7%**

CLÁUSULA DECIMA - **PRORROGA DE PLAZO:** la modificación del contrato se hará de mutuo acuerdo entre las partes, por medio de una adición al principal con el lleno de los requisitos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**. - Durante los plazos de prórroga que se concedan al CONTRATISTA, quedan vigentes todas las obligaciones establecidas en el presente documento, igualmente EL CONTRATISTA se obliga a prorrogar la vigencia de la garantía con las coberturasque así lo requieran por el tiempo estipulado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - **TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN**: El plazo de ejecución podrá suspenderse en los siguientes eventos: 1) Por circunstancias de fuerza mayor ocaso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayorescostos para BIBLIOTECA ni se causen otros perjuicios, la suspensión, se hará constar en acta motivada suscrita por partes. El término de la suspensión no secomputará para efectos de los plazos establecidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- **LIQUIDACIÓN:** El funcionario quien a nombre de BIBLIOTECA suscribió el presente contrato o quien haga sus veces deberá proceder a su liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, y artículo11 de la ley 1150 de 2007, previo visto bueno del SUPERVISOR del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

PRESUPUESTALES Y A LA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - La obligación que asume BIBLIOTECA de cancelar el valor del presente contrato quedará subordinada a las apropiaciones y registros presupuestales que de tales sumas o valores se haga, con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad, presupuestal No.9400000029 del 28 de OCTUBRE DEL 2025.

El presupuesto del contrato a suscribir se encuentra respaldado por el Código de posición presupuestaria 2-320101004010102 Servicios prestados a la empresas y servicios de, Certificado de disponibilidad presupuestal 9400000029

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN DE HABILIDAD. - El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la aceptación deeste documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO**. - EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. - EL CONTRATISTA se obliga a utilizar personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual, contratado por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad, quedando obligado al pago de salarios, prestaciones sociales y al cumplimiento de todas las obligaciones laborales a que haya lugar de acuerdo con las normas legales y convencionales, vigentes. En consecuencia,no existirá ningún tipo de vínculo laboral entre LA BIBLIOTECA y el personal queutilice el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento del objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión de la ejecución del presente contrato será realizada por el profesional universitario 219 grado 1 Líder de Talento humano de la entidad quien ejercerá las funciones inherentes ala ejecución del presente contrato y las demás establecidas en el Manual de Contratación de la Entidad y todas las leyes concordantes, para lo cual rendirá los informes de supervisión a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial perodefinitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, habrá lugar al pago de una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) delvalor del contrato suma que se hará efectiva por el simple incumplimiento sin perjuicio del cobro de las obligaciones

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

principales y de la indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal será descontado de cualquier saldo que resultare a favor del CONTRATISTA por razón de este contrato si lo hubiere; se cobrará conforme al Artículo 75 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA por medio de este contrato, LA BIBLIOTECA le impondrá multas sucesivas cada una hasta por la cuantía equivalente al 5% del valor total del contrato por un máximo de tres ocasiones. Su imposición llegada el caso de hará mediante resolución motivada de la Dirección General de la BIBLIOTECA, que será notificada conforme lo dispone el Código contencioso administrativo en contra de la cual procederá el Recurso de Reposición.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DEBIDO PROCESO E IMPOSICIÓN MULTAS: Durante la ejecución del contrato, LA BIBLIOTECA podráhacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA BIBLIOTECA en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA para el presente contrato no podrá cederse parcial ni totalmente sin previa autorización escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: FUERZA MAYOR O CASOFORTUITO: EL CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la ejecución de cualquier servicio amparado por el mismo, si se presentare durantesu ejecución circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL CONTRATISTA se obliga a notificar por escrito a la BIBLIOTECA cualquiera de loshechos anteriormente mencionados que puedan causar una demora, así mismoinformará por escrito a LA BIBLIOTECA dicha circunstancia cada quince (15) díascalendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días, vencido el cual,LA BIBLIOTECA podrá dar por terminado el contrato por medio de un acta de terminación de contrato, la cual será comunicada al CONTRATISTA sin que hayalugar a sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO debidamente comprobadas, no excedieren de (60) días, se levantará un Acta

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

suscrita por las partes, con el fin de prolongar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual ha existido dichas causales. En este caso EL CONTRATISTA se obliga a prolongar la vigenciade las garantías del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA será responsable por los actos u omisiones que en desarrollo del presente contrato incurra, cuandocon ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos delartículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimientodel plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d). Incumplimiento del objeto contractual en cuanto a sus especificaciones técnicas requeridas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada se dará por terminado el contrato dejando constancia de ello, en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA BIBLIOTECA podrá declarar, la caducidad administrativa del presente contrato por cualquiera de las causales previstas en la Ley 80 de 1993, de acuerdo a los procedimientos señalados en esta misma normatividad. La declaratoria de caducidad tendrá como efecto inmediato la terminación y liquidación del presente contrato. En la resolución que la declare se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y las partesque hayan constituido la garantía en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en Secop II, el registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías solicitadas en el presente contrato al CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLÁUSULA AMBIENTAL: El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables y los actos administrativos de la Entidad que para tal fin se expiden, así como se sujetará a las normas relativas al control de la contaminación ambiental establecidas en dichas leyes, en las licencias o en los actos administrativos PARÁGRAFO: Debe ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.

con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales. Las partes acuerdan fijar como domicilio la Calle 5 # 24ª 91 Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero de la ciudad de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA– DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, todos los documentos publicados durante el proceso de selección en Secop II al igual los publicados para la firma del contrato y durante su ejecución.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Proyectó: Laura Argote Parra– Abogada contratista
Revisó/Aprobó: Angelica Rada Prado - Asesora de Dirección

Este documento es propiedad de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización de la Directora General de la entidad. Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia. La versión vigente reposa en el Sistema Integrado de Gestión.